

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CLAUSULADO	NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	20/12/2019	15/12/2017
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	Р	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna proforma	F-14-11-0083-690	N-02-81-0058
6	Canal de comercialización	D-0-0-I	



En este documento encontrarás las condiciones generales, derechos y obligaciones que tienes como asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el Seguro Plan Inversión Protegida.

SEGURO PLAN INVERSIÓN PROTEGIDA



SECCIÓN 1. COBERTURAS



// PAG. 4

- 1. Vida
- 2. Incapacidad total y permanente por accidente o enfermedad
- 3. Desempleo
- 4. Pérdida del ingreso por incapacidad



SECCIÓN 2. EXCLUSIONES



// PAG. 8

- A. Para la cobertura de incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente así como la pérdida del ingreso por incapacidad
- B. Para la cobertura de desempleo



SECCIÓN 3. OTRAS CONDICIONES



// PAG. 11

- 1. Edades de ingreso y permanencia
- 2. Vigencia y renovación
- 3. Valor asegurado
- 4. Crecimiento del valor asegurado
- 5. Modificaciones

- 6. Prima
- 7. Conversión
- 8. Terminación
- 9. Compensación
- 10. Revocación
- 11. Proceso de reclamación



VIDA

En caso de muerte, SURA pagará a la entidad con la que tengas la deuda, el monto que no hayas alcanzado a pagar de tu deuda a la fecha en que se ingrese la solicitud de reclamación, sin que este supere el valor asegurado. Si después de realizar este pago, existe un saldo restante, SURA se los pagará a los beneficiarios que hayas definido.



INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido, es decir, pierdes de forma permanente el 50 % o más de tu capacidad laboral, o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA pagará a la entidad con la que tengas la deuda, el monto que no hayas alcanzado a pagar de tu obligación a la fecha en que se ingrese la solicitud de reclamación. Si después de realizar este pago existe un saldo restante, SURA te lo pagará a ti.

Para las siguientes pérdidas o inutilizaciones no será necesaria la calificación de invalidez:



La pérdida total e irrecuperable de la **visión por ambos ojos.**



La pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie.



La pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.



La pérdida total e irrecuperable del habla o de la **audición por ambos oídos**.



Debes tener en cuenta lo siguiente respecto a la pérdida de capacidad laboral:

- Se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de clasificación de invalidez.
- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (esta es la fecha del siniestro).
- Cuando presentes una reclamación, podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez. En caso de que haya una diferencia, la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

3 DESEMPLEO

Si tienes contrato individual de trabajo a término indefinido o a término

fijo (se incluye la relación legal con el Estado únicamente para funcionarios con carrera administrativa) y eres despedido o desvinculado por decisión del empleador **sin justa causa,** SURA le pagará a la entidad con la que tengas la obligación, seis (6) cuotas del valor asegurado de esta cobertura.

Si tienes contrato individual de trabajo, esta cobertura está condicionada a que:

- **a.** Al momento de adquirir este seguro estés vinculado con un contrato individual de trabajo celebrado como tal.
- **b.** Estés afiliado al Sistema de Seguridad Social como empleado cotizante de acuerdo con tu contrato de trabajo.
- **c.** Al momento del despido lleves al menos seis meses continuos vinculados con el mismo empleador y 60 días con este seguro.
- **d.** Trabajes en Colombia y bajo la ley colombiana.
- e. Solo podrás usarla una vez por cada vigencia de tu seguro.
- f. El pago de la reclamación por desempleo o pérdida del ingreso por incapacidad son excluyentes y dependerá de la situación del asegurado, al momento de la eventualidad. Es decir, si es empleado o independiente al momento de necesitar esta cobertura.



PÉRDIDA DEL INGRESO POR INCAPACIDAD

Si eres trabajador independiente y en tu EPS o ARL te incapacitan temporalmente para trabajar por un tiempo igual o superior a 10 días, como consecuencia de un accidente o enfermedad, SURA pagará a la entidad con la que tienes la deuda, el valor asegurado en esta cobertura según el número de cuotas a las que tienes derecho, el pago dependerá de los días de incapacidad que tuviste, de acuerdo con la siguiente tabla:

TIEMPO DE INCAPACIDAD	CUOTAS CUBIERTAS	
10 a 44 días	1	
45 a 74 días	2	
75 a 104 días	3	
105 a 134 días	4	
135 a 164 días	5	
165 o más días	6	



La renovación inmediata de una incapacidad se entiende como la misma incapacidad.

Si eres trabajador independiente, esta cobertura está condicionada a que:

- a. La incapacidad dure 10 días o más y estos sean continuos.
- **b.** Lleves más de 60 días de haber contratado este seguro.
- **c.** Te encuentres afiliado como trabajador independiente cotizante al régimen contributivo de Seguridad Social en Salud.
- d. No tengas contrato de trabajo.
- e. Solo podrás usarla unas vez por cada vigencia de tu seguro.
- f. El pago de la reclamación por desempleo o pérdida del ingreso por incapacidad son excluyentes y dependerá de la situación del asegurado, al momento de la eventualidad. Es decir, si es empleado o independiente al momento de necesitar esta cobertura.





SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura, cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:



Exclusiones para las coberturas de incapacidad total y permanente por accidente o enfermedad, así como la pérdida del ingreso por incapacidad

1. Guerra civil o internacional, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, usurpación de poder por vía militar, revolución, rebelión, sedición, insurrección, motín y asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial. Sin embargo, no están excluidos los eventos causados por terrorismo.

- Fisión o fusión nuclear, radiactividad o el uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.
- 3. Accidentes y enfermedades ocurridos antes del inicio de este seguro. Esta exclusión aplica así declares al momento de contratar la cobertura que padeces la enfermedad o sufriste un accidente.
- Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
- 5. La práctica de deportes riesgosos tales como: parapentismo, montañismo, alas delta, paracaidismo, escalada de montaña, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, esquí de hielo. Así como otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.
- 6. El uso de vehículo o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.

Las siguientes exclusiones solo aplican para la cobertura de pérdida del ingreso por incapacidad:

- 7. Intento de suicidio dentro de los primeros seis meses de vigencia del seguro, estando o no en uso de tus facultades mentales.
- **8.** Lesiones causadas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.
- **9.** Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
- 10. VIH o SIDA.
- **11.** Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.
- **12.** Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.
- **13.** Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.
- 14. Complicaciones del embarazo o relacionadas con este, licencias de maternidad o paternidad y tratamientos hospitalarios o quirúrgicos orientados al feto.
- 15. Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. Sin embargo, para la cobertura de pérdida del ingreso por incapacidad, SURA sí pagará la indemnización si se trata de una cirugía reconstructiva derivada de un accidente o enfermedad cubierta por este seguro.



Exclusiones para la cobertura de desempleo

- **16.** Terminación del contrato de trabajo por renuncia o mutuo acuerdo entre tú y tu empleador, sin pago de bonificación, compensación, gratificación o indemnización de cualquier tipo.
- 17. Desvinculación durante o a la finalización del periodo de prueba por cualquier motivo.
- **18.** Eventos de huelga, suspensión o paro de actividades, ni demás eventos de suspensión del contrato de trabajo.
- 19. Si tu empleador estaba en proceso de disolución o liquidación, al momento de adquirir este seguro.
- **20.** Terminación del contrato de trabajo por cumplirse el plazo pactado o por haber finalizado la obra o labor contratada.
- **21.** Este seguro no cubre la terminación del contrato de prestación de servicios, contrato realidad ni otras vinculaciones que no hayan sido acordadas como contrato laboral.







EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

COBERTURA	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Vida		70 años	80 años
Incapacidad total y permanente por accidente o enfermedad	18 años	70 años	75 años
Pérdida del ingreso por incapacidad y desempleo		60 años	65 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.



VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia de este seguro comienza a partir de la hora 24 del día que aparece en la carátula como día de expedición del seguro.

Este seguro tiene una vigencia anual y, al finalizar, se renovará automáticamente por un periodo igual hasta que termines de pagar la deuda con la entidad dueña de la obligación, momento en el cual el seguro terminará.



Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda, sujeto a tener autorización de la entidad dueña de la obligación.



VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la carátula para cada cobertura.

El valor asegurado para las coberturas de Pérdida del Ingreso por incapacidad y Desempleo, debe ser igual o inferior al valor de la cuota de la deuda que tengas con la entidad.

El valor asegurado para las coberturas de Vida e Incapacidad total y permanente por accidente o enfermedad, debe ser igual o inferior al valor de la deuda que tengas con la entidad, al momento de contratar este seguro. SURA solo pagará hasta el monto del valor asegurado.



Al momento de contratar este seguro el valor asegurado no podrá ser superior al valor de la deuda que tengas.

4

CRECIMIENTO DE VALOR ASEGURADO

El valor asegurado de las coberturas que contrates en este seguro son constantes y no tienen crecimiento.



MODIFICACIONES

Puedes aumentar o disminuir el valor asegurado de las coberturas que contrataste en cualquier momento de la vigencia de este seguro aportando un certificado de la entidad dueña de la deuda, en el cual SURA pueda evidenciar el valor de tu deuda y cuota actual.

Para disminuir el valor asegurado de las coberturas de Vida o Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente, adicionalmente, debes aportar una autorización de la entidad dueña de la deuda, sobre esta modificación.



Estas modificaciones solo serán efectivas a partir de las 24 horas del día en que SURA expida el anexo de aprobación correspondiente.



PRIMA

La prima es el precio del seguro acordado con SURA. El no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha límite de pago producirá la terminación de tu seguro. El valor de tu prima en cada renovación podrá ajustarse de acuerdo con los principios de las tarifas que defina SURA, para lo cual recibirás una nueva asesoría.



CONVERSIÓN

Al finalizar la vigencia en que cumplas 80 años de edad, si aún no has terminado de pagar tu deuda, este seguro se convertirá en un seguro que irá hasta los 99 años y que tendrá el mismo valor asegurado.

También podrás convertir tu seguro cuando hayas terminado de pagar. Para esto deberás informarle a SURA, dentro del mes siguiente al día en que saldaste tu deuda, que quieres convertirlo aportando un certificado de paz y salvo expedido por la entidad dueña de la obligación.

La prima de este nuevo seguro será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA al momento de la conversión para tu edad. Si el seguro anterior tenía extraprimas, el nuevo también las tendrá.

Las coberturas adicionales a la de Vida se cancelarán al momento de la conversión y por lo tanto, no estarán incluidas en el nuevo seguro.

TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a. Porque termines de pagar la deuda que tienes con la entidad.
- **b.** Cuando no exista una deuda con una entidad que esté respaldada por este seguro.
- **c.** Por no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.
- **d.** Al cumplimiento de la edad máxima de permanencia estipulada para cada cobertura.
- e. Cuando SURA pague la cobertura de vida o la cobertura de incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente.
- **f.** Cuando ejerzas tu derecho a que se convierta tu cobertura de vida a un nuevo seguro y este sea expedido.
- **g.** Cuando lo informes por escrito a SURA y aportes un certificado de la entidad dueña de la deuda, autorizando la terminación de este seguro.



El que sigas pagando primas después de que el seguro termine, por cualquiera de estas causas, no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.



COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.



REVOCACIÓN

En los casos en que el contrato sea revocado por ti, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

PROCESO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones:



Ingresar a www.segurossura.com.co y haciendo clic en la opción de "ingresa a tu cuenta". Si aún no estás registrado, debes dar clic en "regístrate aquí" y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña. Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en "Recordar contraseña".



Contacta a tu asesor.



Reporta el siniestro desde tu celular llamando al # 888 o a la Línea de atención al cliente 01 8000 518 888 en todo el país o en Bogotá, Medellín y Cali al 437 8888.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro, SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Cuando reclames, deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

SEGURO PLAN INVERSIÓN PROTEGIDA

01 8000 518 888Bogotá, Medellín y Cali **437 8888**Desde tu celular **#888**